



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 028-2000-Q/TC  
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de  
Amparo  
Presentado por la Universidad Nacional San  
Antonio Abad de Cusco  
CUSCO

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, veintiocho de junio del dos mil

**VISTO;**

El recurso de queja interpuesto por la demandada Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, representada por su apoderado don Fernando Rivero Infantas, contra la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, su fecha veintitres de mayo del dos mil, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de vista de la misma Sala, su fecha diecinueve de abril del dos mil, que confirmando la apelada declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don Enrique Catacora Contreras; y,

**ATENDIENDO :**

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha diecinueve de abril del dos mil, de la misma Sala, que declaró fundada la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que la Primera Sala Civil de la



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Corte Superior de Justicia de Cusco ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

**RESUELVE :**

Declarar nula la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, su fecha nueve de junio del dos mil, que remite el Recurso de Queja al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

**SS.**

**Acosta Sánchez;**

**Díaz Valverde;**

**Nugent;**

**García Marcelo.**